

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1157

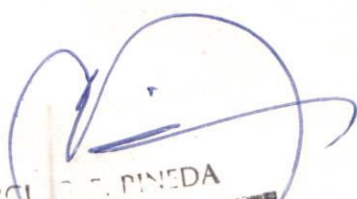
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la apertura de una cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Colón que se denominará: Convenio con Ministro de Obras y Servicios Públicos - Obra Viviendas Rurales en Pearson.-

ARTICULO 2°: Los créditos asignados a la mencionada cuenta especial estarán constituidos por los fondos que transfieran en Ministerio conforme al compromiso asumido y especificado en la "Cláusula 8° TRANSFERENCIAS DE FONDOS" del convenio que firmara en el mes de Noviembre del año 1989 y cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

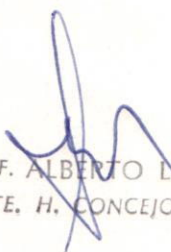
ARTICULO 3°: Los recursos especificados en el Artículo anterior estarán afectados exclusivamente a los pagos de compromisos que asuma el Municipio para la concreción de la obra referida y conforme a las modalidades estipuladas en el respectivo convenio.--

ARTICULO 4°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 27 DE ABRIL DE 1990.-


VIRGIL P. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE